



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 3835/2024

AUTORIZA EL USO ESPECIAL DEL PLAGUICIDA ACETAMIPRID 200 SC PARA EL CONTROL DE CERATITIS CAPITATA WEID

Santiago, 06/06/2024

VISTOS:

La ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.308, sobre la protección a los trabajadores en el uso de productos fitosanitarios; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 1.557, de 2014, que establece exigencias para la autorización de plaguicidas, la Resolución N°3513 de 1995 que declara a Chile país libre de la "Mosca de la fruta" *Ceratitis capitata W* ambas del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N° 4743 de 2020, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea Sistema Nacional de Emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, Comité Nacional de Emergencia y Listado de funcionarios habilitados en el Sistema de Emergencia; la Resolución N° 2.433 de 2012, que delega atribuciones en autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto Afecto N°17 de 2023, del Ministerio de Agricultura, que designa Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 34 del decreto ley N° 3.557, sobre Protección Agrícola, sólo con autorización expresa del Servicio los adquirentes o usuarios de plaguicidas podrán darle un uso distinto a aquel señalado en la etiqueta.
3. Que la resolución N° 1.557, de 2014, de este Servicio, que establece las exigencias para la autorización de plaguicidas, considera el otorgar autorizaciones para usos especiales de acuerdo con requisitos de evaluación que establezca para el efecto.
4. Que, el Servicio debe determinar las medidas que deben adoptarse para prevenir, controlar, combatir y erradicar las plagas declaradas de control obligatorio, las cuales pueden ser efectuadas por la Institución directa o indirectamente, en forma subsidiaria.
5. Que, el Servicio, frente a la detección de más de un ejemplar de *Ceratitis capitata W*, mediante una Resolución exenta activa su sistema nacional de emergencia y califica tal situación como una emergencia fitosanitaria. Asimismo, el Servicio, frente a esta situación, emite resoluciones exentas regionales para definir el área reglamentada dentro de la cual se deberán ejecutar las medidas fitosanitarias para erradicar la plaga.
6. Que dentro del conjunto de medidas que el Servicio dispone para el control de *Ceratitis capitata W.*, se encuentra la aplicación de insecticidas en las plantas con frutos susceptibles de ser atacados por la plaga.
7. Que para agilizar la respuesta a las medidas oficiales fitosanitarias establecidas en el marco de una emergencia de *Ceratitis capitata W.* y favorecer la disponibilidad de plaguicidas autorizados en las áreas reglamentadas, especialmente cuando éstas pudieran comprometer áreas productivas, el Servicio ha considerado oportuno otorgar una autorización de uso especial a plaguicidas por un período máximo de 3 años, a condición de ser utilizado exclusivamente en las áreas reglamentadas y solo cuando esta área esté amparada por una resolución vigente de emergencia.

8. Que, el Servicio debe determinar las medidas que deben adoptarse para prevenir, controlar, combatir y erradicar las plagas declaradas de control obligatorio, las cuales pueden ser efectuadas por la Institución directa o indirectamente, en forma subsidiaria.
9. Que, la empresa **SUMITOMO CHEMICAL CHILE S.A.**, RUT N° 96.915.790-K, domiciliada en Avenida Kennedy 5735; Oficina 1601; Torre Poniente, Las Condes, Región Metropolitana, representada por Andreas Gathmann, ha solicitado con fecha 24 de junio de 2024, autorización del Servicio para incluir el uso especial del plaguicida **ACETAMIPRID 200 SC**, Autorización del SAG N° 1.895, para el control de la plaga *Ceratitis capitata* Wied en Uva de Mesa, Uva vinífera; Manzanos, Perales, Membrilleros, Cerezo, Duraznero, Ciruelos, Pluot o Plumcot, Damascos y Nectarines Limoneros, Limas, Mandarinos, Naranjos, Kumquat, Clementinas, Tangerinos, Tangelos y Pomelos. .
10. Que, se ha tenido a la vista antecedentes presentados por la empresa **SUMITOMO CHEMICAL S.A.**, respecto del plaguicida **ACETAMIPRID 200 SC**, para el uso especial de plaguicidas para el control de la plaga *Ceratitis capitata* Wied en Uva de Mesa, Uva vinífera; Manzanos, Perales, Membrilleros, Cerezo, Duraznero, Ciruelos, Pluot o Plumcot, Damascos y Nectarines Limoneros, Limas, Mandarinos, Naranjos, Kumquat, Clementinas, Tangerinos, Tangelos y Pomelos.
11. Que, el plaguicida **ACETAMIPRID 200 SC**, se encuentra autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero bajo el número 1.895, mediante Resolución del Servicio N° 7.216, con fecha 21 de octubre de 2020, de acuerdo con la Resolución del Servicio N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones.

RESUELVO:

1. **Se autoriza** el uso especial del plaguicida **ACETAMIPRID 200 SC, N° SAG 1.895**, aptitud Insecticida; formulación Suspensión Concentrada (SC); sustancia activa Acetamiprid 20,0% p/v (200 g/l), cuyo titular de la autorización es la empresa **Sumitomo Chemical Chile S.A.**, para uso en las actividades de control oficial de la mosca del Mediterraneo (*Ceratitis capitata* Wied), **en las áreas reglamentadas de la región o regiones donde la resolución exenta que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la plaga se encuentre vigente.**
2. Se autoriza a los propietarios, arrendatarios y/o tenedores de los predios incluidos en las áreas reglamentadas vigentes por emergencia de *Ceratitis capitata* W. de los siguientes cultivo: Uva de Mesa, Uva vinífera; Manzanos, Perales, Membrilleros, Cerezo, Duraznero, Ciruelos, Pluot o Plumcot, Damascos y Nectarines Limoneros, Limas, Mandarinos, Naranjos, Kumquat, Clementinas, Tangerinos, Tangelos y Pomelos, bajo los términos establecidos en la declaración de uso presentada por la empresa, la que forma parte integrante de la presente Resolución, y parte de la cual se transcribe a continuación:

CULTIVOS	DOSIS	MOMENTO DE APLICACIÓN	TIEMPO DE REINGRESO	PERÍODO DE PROTECCIÓN	CARENCIAS	NÚMERO DE APLICACIONES
Uva de Mesa, Uva vinífera; Manzanos, Perales, Membrilleros, Cerezo, Duraznero, Ciruelos, Pluot o Plumcot, Damascos y Nectarines Limoneros, Limas, Mandarinos, Naranjos, Kumquat, Clementinas, Tangerinos, Tangelos y Pomelos	35-50 cc/ 100 L agua	Aplicar desde inicio detecciones cada 10 a 14 días, dependiendo de la reaparición de la plaga.	12 horas	Mínimo 14 días	Manzana, Peras y Membrillos, Cereza, Durazno, Ciruela, Pluot o Plumcot, Damascos y Nectarines: 7 días; Limón, Lima, Mandarina, Naranja, Kumquat, Clementina, Tangerino, Tangelo y Pomelo; Uva: 10 días. Para cultivos de exportación, atenerse a las exigencias del país de destino.	Aplicar un máximo de 2 veces por temporada, respetando el periodo de carencia más restrictivo.

3. Esta autorización tendrá una **vigencia de tres (3) años** a contar de la fecha de la presente Resolución, no obstante, durante ese período el plaguicida podrá ser utilizado solo bajo las condiciones que se describen en los numerales precedentes. El uso en una situación distinta será causal de sanción. Asimismo, el Servicio podrá revocar la autorización de uso especial de existir situaciones que lo justifique.
4. La aplicación del plaguicida debe realizarse exclusivamente por personal debidamente capacitado para la ejecución de estas actividades. No está autorizada su aplicación vía aeronave no tripulada (dron) u otras aeronaves.
5. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



SANDRA BUSTOS ORELLANA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
SOLICITUD USO ESPECIAL Y DECLARACIÓN	Digital	Ver		

BRV/LVB/PAA

Distribución:

- Jeannette Perez Navarrete - Encargada Sección Oficina de Partes y Archivos - Oficina Central
- Miriam Liliana Orellana Segovia - Directora Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Fabiola Maritza Barredo Herrera - Directora Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Fernanda Orellana Silva - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Luis Arturo Villanueva Rodríguez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero -

- Oficina Regional Maule
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
 - Paula Alejandra Quiero León - Directora Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
 - Guillermo Arturo Crothers Barriga - Jefe de Campaña Mosca Emergencia Mosca - Oficina Regional Metropolitana
 - Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
 - Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
 - Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Forestales - Oficina Central
 - Ariel Jaime Sandoval Claveria - Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Forestales - Oficina Central
 - Fernando Torres Parada - Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Oficina Central
 - Fernando Torres Parada - Jefe (S) Departamento de Sanidad Vegetal - Oficina Central
 - Ximena Olivares Balboa - Jefa (S) Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
 - Rodrigo José Barra Orellana - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Oficina Central
 - Raul Segundo Gonzalez Contreras - Jefe (S) Departamento de Semillas y Plantas - Oficina Central
 - Tania Rivera SUMITOMO CHEMICAL CHILE S.A.

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=157853202&hash=4c13d>